



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ... ..	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.581
Particulares, anual ptas...	3.067
Semestrales ... ..	1.535
Trimestrales ... ..	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Lunes, 23 de enero de 1989

Núm. 10

## Administración Provincial

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Sección del Patrimonio del Estado

#### HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o Funcionario Público, bien perteneciente a la Administración Central o a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligada a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda; al Director o Administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiere transcurrido el fallecimiento, así como al Administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia, que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de

los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del Administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento, de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia, en el total caudal líquido que obtuviere, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de las que pudiera beneficiarse el Estado como heredero de abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier Autoridad o Funcionario Público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos que, espontáneamente ofrezca su colaboración para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Palencia, 19 de enero de 1989. -- La Jefa de la Sección del Patrimonio del Estado, María Luisa Rodríguez Dueñas. —Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, José Ignacio Colino Sallamanca.

270

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Servicio Territorial de Economía

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Farmaprima, S. A., para autorización de derivación subte-

rránea de línea a 20 KV, y centro de transformación interior de 250 KVA, a instalar en Paseo Padre Faustino Calvo, km. 1. Palencia. (NIE - 2.135).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, número 8-1.º, derecha. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 1 de diciembre de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

5443

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Servicio Territorial de Economía

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.018)

RESOLUCION del Servicio Territorial de Economía, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la anterior Delegación Territorial de Fomento, a petición de Confederación Hidrográfica del Duero, con domicilio en Valladolid, calle Muro, número 5, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto: **AUTORIZAR** a Confederación Hidrográfica del Duero, la instalación eléc-

trica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV de 933 metros de longitud y un centro de transformación de intemperie de 10 KVA, en Rabanal de los Caballeros.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 12 de enero de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial en funciones, Marcelo Manuel Mortera.

158

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Inspección Provincial

#### LIQUIDACIONES

Doña Isabel San José Blanco, Jefe accidental de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se detallan, las actas practicadas por esta Inspección, se propone la siguiente liquidación, advirtiéndoles de que pueden impugnar las mismas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio (B. O. E. 12-3-75).

De no efectuar el pago en los treinta días siguientes a la notificación, se tendrá por requerida en el siguiente plazo de diez días, transcurridos los cuales sin haberse efectuado, se procederá a su exacción por el órgano ejecutivo:

L.—196/88. — Ricardo Mancho Gaitte. — Actividad: Hostelería. — Domicilio: Felipe Prieto, 3. Localidad: Palencia. — Fecha: 30-9-88. — Importe: 57.583 pesetas.

L.—Angel González Macía. — Actividad: Construcción. — Domicilio: General Mola, 93. Localidad: Palencia. — Fecha: 30-9-88. — Importe: 24.552 pesetas.

L.—206/88. — Angel González Macía. — Actividad: Construcción. — Domicilio: General Mola, 93. Localidad: Palencia. — Fecha: 30-9-88. — Importe: 34.041 pesetas.

L.—209/88. — Juan Carlos Bravo Erice. — Actividad: Hostelería. — Domicilio: Avda. de Cuba, sin número. Localidad: Palencia. — Fecha: 30-9-88. — Importe: 20.948 pesetas.

L.—219/88. — Disworld, S. A. — Actividad: Academia de Idiomas. — Domicilio: Avda. Manuel Rivera, 5. Localidad: Palencia. — Fecha: 31-10-88. — Importe: 64.122 pesetas.

L.—224/88. — Excavaciones y Montajes Jobe, S. A. — Actividad: Excavaciones y montajes. — Domicilio: Avenida de Asturias, 15. Localidad: Lugo de Llanera (Asturias). — Fecha: 16-11-1988. — Importe: 892.006 pesetas.

L.—230/88. — Tapicerías Sahagún, Sociedad Anónima. — Actividad: Tapicería y fábrica de somieres. — Domicilio: Islas Canarias, P-16 y 18. — Localidad: Palencia. — Fecha: 30-11-88. — Importe: 478.274 pesetas.

L.—231/88. — Tapicerías Sahagún, Sociedad Anónima. — Actividad: Tapicería y fábrica de somieres. — Domicilio: Islas Canarias, P-16 y 18. — Localidad: Palencia. — Fecha: 30-11-88. — Importe: 1.180.221 pesetas.

Palencia, 12 de enero de 1989. — La Inspectora Jefe acctal., Isabel San José Blanco.

143

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Inspección Provincial

Doña Isabel San José Blanco, Jefe accidental de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las actas que le fueron levantadas por esta Inspección, en la fecha y con el número que se indican, se les hace saber que por dicha Inspección se propone la siguiente sanción:

SP.—232/88. — Angel González Macía. — Actividad: Construcción. — Domicilio: General Mola, 93-2.º. Localidad: Palencia. — Fecha: 30-9-88. — Importe: 50.000 pesetas.

SP.—234/88. — Juan Carlos Bravo Erice. — Actividad: Hostelería. — Domicilio: Avda. de Cuba, sin número. Localidad: Palencia. — Fecha: 30-9-88. — Importe: 70.000 pesetas.

SP.—246/88. — Amelia Ruipérez Mocha. — Actividad: Venta por Mayor de Cereales. — Domicilio: Carretera de León, kilómetro 5. Localidad: Griyota. — Fecha: 31-10-88. — Importe: 50.100 pesetas.

Se advierte a los interesados que, en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a su publicación, podrán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio (B. O. E. 12-3-75).

Palencia, 12 de enero de 1989. — La Inspectora Jefe acctal., Isabel San José Blanco.

143

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Calendario Oficial de Fiestas para 1989

Advertido error en la inserción de dicho Calendario, en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia de Palencia, número 7, de 16 de enero de 1989, se transcribe a continuación, la rectificación oportuna:

En la página 38, en las festividades referentes a la localidad de CEVICO NAVERO, donde dice: 24 de agosto y 16 de julio, debe decir: "24 de enero y 16 de julio".

Igualmente, a petición del Ayuntamiento de la localidad, y por cuanto fueron omitidas en el anterior calendario publicado, esta Dirección aprueba como fiestas locales para 1989, en la localidad de VILODRE, los días 22 y 23 de mayo.

Palencia, 19 de enero de 1989. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José A. Ambrós Mari-gómez.

266

## Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

C-9232

El Ayuntamiento de Villamediana (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de 5 litros segundo de aguas a derivar del río Pisuerga, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino al abastecimiento de Villamediana, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

### Información pública

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de un pozo de 2 metros de diámetro para toma del río Pisuerga.

Toma directa desde el canal de Villalaco y conducción hasta un depósito construido junto a la toma del río para el almacenamiento común de las aguas procedentes del río y del canal.

Impulsión núm. 1 entre la toma del río y la planta depuradora de 4.858 metros en tubería de PVC de 140 metros de diámetro.

Depuración mediante floculador en vaso troncopiramidal invertido de dimensiones en planta de 7 x 7 en su base mayor.

Impulsión núm. dos entre la planta depuradora y el depósito regulador de 238 metros en tubería de PVC de 110 metros de diámetro.

Depósito regulador de hormigón armado de 100 metros cúbicos de capacidad, dividido en dos compartimentos de 50 metros cúbicos cada uno.

Conducción desde el depósito regulador hasta el entronque con la red general de distribución existente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el

proyecto para su examen en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de diciembre de 1988.  
—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

271

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación y citación providencia

#### EDICTO

Con motivo de los Autos núm. 21/89, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Enrique Soto Fernández y quince más, frente la empresa David Rodríguez, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada David Rodríguez, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Batán de San Sebastián, sin número, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, número 4, para el próximo día nueve de marzo, a las doce y veinte horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la empresa demandada David Rodríguez, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Batán de San Sebastián, sin número, extendiendo la presente en Palencia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario de Magistratura, Manuel Barros.

208

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

#### EDICTO

En los autos núm. 306/88, seguidos a instancias de Jerónima Dueñas Pérez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Luisa Santamaría Varas, en reclamación de pensión de viudedad, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 957/88. — En Palencia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancias de Jerónima Dueñas Pérez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Luisa Santamaría Varas, en reclamación de pensión de viudedad, y

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por Jerónima Dueñas Pérez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Luisa Santamaría Varas, debo absolver y absuelto a los demandados de la pretensión deducida.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga; caso de que el recurrente sea un trabajador, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Gabriel Coullaut Ariño. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a doña Luisa Santamaría Varas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

232

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación y citación providencia

#### EDICTO

Con motivo de los autos núm. 1.059/1988, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Modesto García Retuerto, contra la empresa Agustín Grajal, S. A., la empresa Materiales y Saneamientos Grajal, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, estando actualmente en paradero desconocido la Empresa demandada Agustín Grajal, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Ignacio Martínez de Azcoitia, número 19-2.º, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a las doce y veinte horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes. Y requiriendo a

los que resulten ser los representantes legales de las empresas demandadas, a fin de que comparezcan a juicio a prestar Confesión Judicial.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la empresa demandada Agustín Grajal, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Martínez de Azcoitia, número 19-2.º, extendiendo la presente en Palencia, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario de Magistratura, Manuel Barros Gómez.

248

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registro al número exhorto 37/88, dimanante de la Magistratura de Trabajo núm. uno de Valladolid, a instancia de José María Crespo del Pozo, contra Visansu, S. A., en reclamación sobre despido, he acordado ampliar el edicto recaído en el procedimiento arriba indicado, en los siguientes extremos:

Providencia. — Magistrado Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta. Remítase edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia y "Boletín Oficial del Estado", a fin de ampliar los edictos publicados en los mismos en fecha once de los corrientes en el sentido de que los bienes objeto de subasta están valorados en la cantidad de nueve millones trescientas setenta y cinco mil pesetas (9.375.000 pesetas), quedando el resto del edicto tal y como se publicó. — Lo manda y firma Su Señoría. — Doy fe. — Ante mí.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Manuel Barros.

247

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.295 de 1988,

por el Procurador don Fernando Fuerte Fernández, en nombre y representación de Sociedad Mercantil Internacional Machines Game, S. A., contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Palencia, de fecha 5 de octubre de 1988, recaída en la reclamación número 115/87, formulada por la recurrente, contra la notificación por vía de apremio, por recursos eventuales, y que afecta a la recurrente por importe de 1.200.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Ezequías Rivera Temprano.

5492

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.294 de 1988, por el Letrado don Angel Nieto Niño, en nombre y representación de don Arsenio Mier Santiago, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia, de 22 de septiembre de 1988, dictada en reclamación 116/87, interpuesta por el recurrente, contra la notificación por vía de apremio de la liquidación n.º 3000079-O, Referencia 13141 CNJ, por multa del Gobierno Civil de Palencia, por infracción del Reglamento de Máquinas Recreativas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Ezequías Rivera Temprano.

5492

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 579/87, promovido por don Ramón García Gómez, contra doña María - Jesús Mangas Criada y don José Luis Guzón Rodríguez, en reclamación de 109.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don José Luis Guzón Rodríguez y doña María-Jesús Mangas Criada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Margarita Martín.

256

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber. Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 91/87, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Ramón García Gómez, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El ilustrísimo señor don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Ramón García Gómez, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don José Vidau Argüelles, contra doña María Pilar González Melendro y don Francisco Javier Ramírez Asenjo, declarados en rebeldía; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Pilar González Melendro y don Francisco Javier Ramírez Asenjo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 496.768 pesetas, importe del principal; y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo — Firmado y rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada

por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don Francisco Javier Ramírez Asenjo y doña María Pilar González Melendro.

Dado en Palencia a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial, (ilegible).

137

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 230/87, promovido por don Ramón García Gómez, contra doña Antonia Martín Martín, en reclamación de 686.876 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada doña Antonia Martín Martín, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Margarita Martín.

257

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 368/87, promovido por Banco de Castilla, S. A., contra don Julio - Angelberto Redondo Pinto, en reclamación de 807.276 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Julio - Angelberto Redondo Pinto, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Margarita Martín.

258

MADRID. — NUM. 1

EDICTO

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 490/88, promovido por Banco de Crédito Agrícola, S. A., contra El Serrón, S. A., en los que por re-

solución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que a final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve próximo, y doce treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de veintiocho millones de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve próximo y doce treinta horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve próximo, y doce treinta horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta

1.—No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el premio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

URBANA. — Explotación industrial sita en término de Grijota, denominado El Serrón, formada por seis fincas, cuya descripción figura en la escritura de préstamo y constitución de hipoteca, no colindantes entre sí, pero que constituyen una unidad orgánica de explotación, con organización económica independiente, destinada a la explotación de fábricas de harinas, compraventa de cereales, forrajes y similares. Su superficie total es de 30 as., 14 cas, y 18,33 dm. o sea 3.014,1833 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.957, libro 69, folio 102, finca núm. 5.439.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido el presente en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

200

## Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

### Requisitoria

Miguel - Gerard Gilbert Delcroix, mayor de edad, soltero, funcionario, domiciliado en París, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, en término de diez días, a fin de hacer efectiva la multa, por importe de dos mil pesetas, que le fue impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo por daños de circulación, con el número 1.327-88, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no comparece, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria, María Teresa Martínez.

261

## BALTANAS

### EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia), bajo el número 219/88, por lesiones y daños por imprudencia, se cita a Joao Armando Santos Oliveira, con último domicilio conocido en 76 Rue Augusto Rey 95390 St. Prix. France, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza España, sin número, el día trece de marzo, a las once y diez horas, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer acompañado de las pruebas que tenga y que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Baltanás, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

265

## BAÑOS DE CERRATO

### Cédula de notificación

En el juicio de faltas del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

“SENTENCIA núm. 2/88. — En la ciudad de Baños de Cerrato, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. La señora doña Flora Tamayo Uruña, Juez del Juzgado de Distrito de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al núm. 57/88, sobre estafa, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal el señor Jefe de Estación de Renfe de Burgos, representada dicha entidad en autos por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, y María Pilar Alonso Manrique; cuyas demás circunstancias constan ya en autos, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a María del Pilar Alonso Manrique como autora penalmente responsable de una falta de estafa, prevista y penada en el art. 587-3.º del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor, al pago de las costas del juicio, a que

indemnice a Renfe, en la cantidad de 1.080 pesetas. — Cúmplase con los artículos 248-4.º y 266 de la LOPJ. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la condenada María del Pilar Alonso Manrique, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario Juan Carlos Peña Cano.

223

## BAÑOS DE CERRATO

### Cédula de notificación

En el juicio de faltas del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

“SENTENCIA núm. 3/89. — En la ciudad de Baños de Cerrato, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. La señora doña Flora Tamayo Uruña, Juez del Juzgado de Distrito de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al núm. 215/88, sobre estafa, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, el señor Jefe de Estación de Renfe de Venta de Baños, en representación de dicha entidad, y Nicolás González Pérez; cuyas demás circunstancias constan ya en autos, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Nicolás González Pérez, como autor penalmente responsable de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Renfe, en la cantidad de doscientas treinta pesetas. — Cúmplase con los artículos 248-4.º y 266 de la LOPJ. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al condenado Nicolás González Pérez, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Juan Carlos Peña Cano.

229

## BAÑOS DE CERRATO

### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en acta del día de la fecha, levantada en actuaciones de juicio de cognición, número 76/1988, a instancia de Eduardo Martín Bermejo, frente a don Basilio Esteban Zurro, y siete más, sobre acción confesoria de servidumbre, se ha señalado para la práctica de la prueba de confesión en juicio, la Audiencia Pública del día 26 de enero, a las once y treinta ho-

ras en primera comparecencia, y la del día 31 de enero, en segunda comparecencia ésta última, con apercibimiento de ser tenidos por confesos en caso de incomparecencia.

Y para que conste y sirva de citación en forma para con los codemandados doña Agustina, doña María, doña Eusebia, doña Elisa, doña Teresa y don Francisco Esteban Zurro, así como demás herederos de doña Cándida Esteban Zurro, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Baños de Cerrato, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Juan Carlos Peña Cano.

264

## BAÑOS DE CERRATO

### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 184 del año 1988, seguidos contra Florencio - José Vicente Fuentes, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tres días, al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir dos días de arresto domiciliario, que le fueron impuesto como principal, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá a su detención.

### Tasación de costas

Indemnización al perjudicado, 1.915 pesetas.

Total: 1.915 pesetas.

Corresponde satisfacer a don Florencio - José Vicente Fuentes.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Baños de Cerrato, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Juan Carlos Peña Cano.

228

## CERVERA DE PISUERGA

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 811/1988, que en este Juzgado se tramita, sobre lesiones, por medio de la presente, se cita al denunciado Mariano del Río Ibeas, mayor de edad, de profesión pastor, cuyo domicilio se desconoce, para que el día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez cuarenta horas, comparezca ante este Juzgado para asistir en el concepto expresado, a la celebración del juicio de faltas señalado en el procedimiento mencionado, previniéndole que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al denunciado Mariano del Río Ibeas, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

263

## SALDAÑA

### Notificación de sentencia

Doña María Sagrario Marín Carrillo, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Saldaña (Palencia).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 176/88, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En la villa de Saldaña, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — Vistos por el señor Juez de Distrito sustituto don Luis-Miguel Díez González, el presente juicio de faltas, seguido ante este Juzgado con el número 176/88 por daños, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, comparecen Marciano Maeso Herrero; Jesús Ángel Vegas Vegas, Remedios Herrero Cuesta; Tomás Díez de Baldeón Herrero; Raúl Cuesta, Victorino Martínez Cuesta, Juan Carlos Martínez Medina, Jesús Cuesta Vegas, no habiendo comparecido Tomás González San José y Ángel Díez Lorenzo, todos ellos ya circunstanciados; y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Jesús Ángel Vegas Vegas, Nemesio Herrero Cuesta, Tomás Díez de Baldeón Herrero, Raúl Cuesta Vegas, Victorino Martínez Cuesta, Juan Carlos Martínez Medina y Jesús Cuesta Vegas, de la falta por la que se ha seguido este juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Luis - Miguel Díez González. — Sellado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí la secretaria de que doy fe. — Rubricado. — María Sagrario Marín Carrillo.

Lo testimoniado concuerda con su original y para que conste y sirva de notificación a Tomás González San José, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Saldaña, a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Sagrario Marín Carrillo.

222

## Administración Municipal

### BARCENA DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 23 noviembre 1988, el expediente de modificación de crédito n.º 1, por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el

número 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

#### Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.  
Anterior: 679.496 pesetas.  
Aumentos: 12.000 pesetas.  
Total: 691.496 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior: 1.391.874 pesetas.  
Aumentos: 820.000 pesetas.  
Total: 2.211.874 pesetas.
  3. Intereses.  
Anterior: 15.050 pesetas.  
Total: 15.050 pesetas.
  4. Transferencias corrientes.  
Anterior: 146.250 pesetas.  
Aumentos: 20.112 pesetas.  
Total: 166.362 pesetas.
  6. Inversiones reales.  
Anterior: 2.000.000 de pesetas.  
Aumentos: 1.000.000 de pesetas.  
Total: 3.000.000 de pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros.  
Anterior: 17.220 pesetas.  
Total: 17.220 pesetas.
- Suma total de modificaciones.  
Anterior: 4.249.890 pesetas.  
Aumentos: 1.852.212 pesetas.  
Total: 6.302.102 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Campos, 18 de enero de 1989. — El Alcalde, Rafael Corniero.

249

## CISNEROS

### EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico - administrativas, aprobado por la Corporación municipal en sesión de 16 de enero de 1989, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta. — "Finca urbana en este Municipio y dentro de su casco urbano, sita en la carretera de Palencia - Villada, con una extensión superficial total de 937,50 metros cuadrados, siendo 118,75 metros cuadrados construidos y 818,75 metros cuadrados sin construir, y que linda: Frente, carretera Villada - Palencia; derecha entrando, Basilio Gutiérrez Aparicio, e izquierda y fondo, Félix García Antolín".

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123

del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) *Objeto del contrato.* — La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados, bajo el tipo de licitación de 3.500.000 pesetas.

b) *Duración del contrato.* — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compra-venta.

c) *Pliego de condiciones y expediente.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

d) *Garantía provisional y definitiva.* — La garantía provisional se fija en la cantidad de 70.000 pesetas, y la garantía definitiva, que podrá constituirse mediante aval bancario, en el 4 por 100 del precio por el que se hiciera la adjudicación definitiva.

e) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el de la Comunidad Autónoma o en el del Estado, en el caso de que se anunciara también en este BOLETIN, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

f) *Apertura de pliegos.* — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las dieciocho horas.

g) *Documentos que deben presentar los licitadores.* — Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., número ..., y con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de ..., correspondientes a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición

de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere, en el precio de (en letra) ... (...) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma del licitador).

*Declaración de capacidad.* — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ..., para la enajenación de ....

Cisneros, 19 de enero de 1989. — El Alcalde, Heraclio Villamuza.

277

#### HERRERA DE PISUERGA

##### EDICTO

A no haberse presentado ninguna reclamación durante el plazo de exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza de abastecimiento de agua potable a la población, se entiende ésta aprobada definitivamente, con las tarifas que a continuación se transcriben:

— Consumo mínimo, a 26,40 pesetas metro cúbico.

— Consumo en exceso, a 27,60 pesetas metro cúbico.

Con arreglo al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, los interesados pueden presentar en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto de aplicación y efectividad del tributo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo que señala la Ley 7/85, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Pisuerga, 18 de enero de 1989. — El Alcalde, Angel Fernández Macho.

276

#### MUDA

##### EDICTO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1988, acordó proceder a la enajenación de un terreno de 40 metros cuadrados, propiedad del Municipio, sito en Mudá, y linda: Norte, río; Este, señora Antolina Díez; Oeste, ejidos, y Sur, carretera.

Este terreno sólo se podrá dedicar a la construcción de una centralita de teléfonos, no siendo autorizado ninguna otra clase de aprovechamiento en él.

Se expone el presente edicto a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 128/84, de 5 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Jun-

ta de Castilla y León, y circular de 11 de abril de 1985, de la Dirección General de Administración Territorial dependiente de dicha Consejería, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 16-4-85.

Mudá, 16 de enero de 1989. — El Alcalde, Mario Arto Roldán.

253

#### MUDA

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1989, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación de un terreno de 40 metros cuadrados de propiedad municipal, sito en Mudá, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose presentar las reclamaciones que contra el mismo se entiendan oportunas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 122.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Locales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Mudá, 16 de enero de 1989. — El Alcalde, Mario Arto Roldán.

253

#### PEDRAZA DE CAMPOS

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1988, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

#### Exacción a que se refiere

Tasa por ocupación de la vía pública con mercancías, materiales, escombros, etcétera.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publica íntegramente el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Pedraza de Campos, 13 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

— : : —

#### ORDENANZA FISCAL

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas

#### Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.º De conformidad con el número 7, del artículo 15, de las Normas Provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen local, referentes a los ingresos de las Corporaciones locales, aprobadas por el Real

Decreto núm. 3.250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Art. 2.º El objeto de esta exacción estará constituido por la ocupación del suelo y vuelo de terrenos de uso público con:

a) Mercancías, escombros, materiales de construcción o cualesquiera otros materiales análogos.

b) Vallas, andamios u otras instalaciones análogas para la protección de la vía pública de los otros colindantes.

c) Puntales y asnillas.

#### Obligación de contribuir.

Art. 3.º 1. Hecho imposible. — La realización de cualesquiera de los aprovechamientos señalados por los precedentes artículos.

2. La obligación de contribuir nacerá por la concesión de la licencia correspondiente, o desde la fecha de iniciación de aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo. — Están solidariamente obligadas al pago las personas siguientes:

a) Titulares de las respectivas licencias.

b) Propietarios de los inmuebles en cuyo beneficio redunden los aprovechamientos.

c) Que realicen los aprovechamientos.

Art. 4.º La presente tasa es compatible con la de "licencia de obras".

Se exigirá a partir de la terminación de las obras a su paralización.

#### Bases y tarifas.

Art. 5.º Constituye la base de esta exacción la superficie en metros cuadrados ocupada, de terrenos de uso público, y el número de puntales, en relación con el tiempo de duración del aprovechamiento.

Art. 6.º La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

— Materiales de construcción y escombros, en todas las calles, 10 pesetas por metro cuadrado y día.

#### Administración y cobranza.

Art. 7.º Las cuotas correspondientes serán satisfechas por cada aprovechamiento solicitado, en la Caja Municipal al retirar la oportuna licencia.

Art. 8.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

#### Partidas fallidas.

Art. 9.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo por lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Defraudación y penalidad.

Art. 10. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan, serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Vigencia.

En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local y Reglamentos y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación, debiendo regir esta Ordenanza, previa su aprobación por la Superioridad, para el ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

153

## RECAUDACION MUNICIPAL

### Oficina de Saldaña

#### EDICTO

Don Alfonso Usero Liso, Recaudador Municipal, oficina de Saldaña.

Hace saber: Que resultando desconocido el domicilio de los deudores que al final se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en estas oficinas, sita en Saldaña (Palencia), calle Conde Garay, núm. 19, al objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin nuevas citaciones, llevándose a cabo las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y certificaciones de descubiertos que se notifican al Sr. Tesorero - Depositario de los Ayuntamientos que se indican y en las fechas figuradas en dichas relaciones o certificaciones, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 5.º-C del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la anterior providencia de apremio, podrán interponer Recurso de reposición ante el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento a que pertenecen los descubiertos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra la resolución que en su caso recaiga, podrá recurrir mediante el

Contencioso Administrativo ante los tribunales de esa Jurisdicción en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición respectivamente.

Conforme al art. 95 de dicho Reglamento, sólo podrá ser impugnada la providencia de apremio, por los motivos señalados en el mismo.

Asimismo se hace saber a los deudores que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones prevenidos en el art. 190 de dicho texto legal y art. 192 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no pagar, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargo de apremio, con los siguientes:

#### Ayuntamiento de Saldaña

Angel de Hoyos de Celtis, recibo por contribuciones especiales, año 1982, por importe de 96.000 pesetas. Providencia apremio de fecha 15 de diciembre 1983.

Angel Luis Hoyos Marina, recibos de los años 1984 a 1987, por publicidad, importe 12.480 pesetas.

El mismo: Suministro de agua y servicio de recogida de basuras de los años 1986 a 1988, de Avda. del Instituto, por importe de 28.423 pesetas.

El mismo: Contribución Urbana años 1983 a 1988, calle Huertas, núm. 1. Importe de 396.872 pesetas.

El mismo: Servicio de alcantarillado años 1984 a 1988, por importe de pesetas 209.690. Providencia de apremio a este deudor 31-12-87 y 26-12-88.

María Carmen Merina González, recibos 1987 a 1988, por suministro de agua y servicio de basuras, por importe de 15.744 pesetas, providencia apremio de fecha 31-12-87 y 26-12-88.

María Blanca Díez Nieto, pisos Angel Luis de Hoyos, recibos por suministro de agua y servicio de recogida de basuras año 1987 y 1988, por importe de 15.744 pesetas. Providencia apremio 31-12-87 y 26-12-88.

Ahodecesa, Empresa Constructora, Sociedad Anónima: Urbana, calle Aceña, 1, años 1987 y 1988, por importe de 323.002 pesetas. Providencia apremio de fecha 31-12-87 y 26-12-88.

El mismo: Recibos por servicio de alcantarillado, años 1987 y 1988, por importe de 243.433 pesetas. Providencia apremio 31-12-87 y 26-12-88.

#### Ayuntamiento de Renedo de la Vega

Francisco Garaz Rubio, Urbana, calle Alballá - Extrarra, 1, años de 1985 a 1988, por importe de 13.313 pesetas. Providencia apremio 22-12-88.

Fernando García Rubio: Urbana, calle Albalá - León, 14 y 3, años 1985 a 1988, por importe de 23.743 pesetas.

El mismo: Recibos rústica años 1986 a 1988, importe de 20.549 pesetas. Provisión de apremio de fecha 22-12-88.

Saldaña, 9 de enero de 1988. — El Receptor, Alfonso Usero Liso.

242

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE ONSOÑA

#### EDICTO

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1988, con el "quorum" de votación exigido por el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo con carácter inicial, referido a la modificación y aprobación de la Ordenanza Fiscal sobre la tasa de suministro de agua a domicilio, para que la misma tenga efectividad y pueda entrar en vigor el día 1 de enero de 1989.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del art. 49 de la Ley 7/85, y art. 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de Ordenanzas Fiscales, la propia Ordenanza Fiscal que se indica con sus correspondientes tarifas, y los expedientes inherentes a la misma, queda expuesto al público en la oficina de la Junta Vecinal, por término de treinta días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Quintanilla de Onsoña, 30 de diciembre de 1988. — El Presidente, Luis - Enrique Pozo Calle.

154

## Anuncios particulares

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Edicto sobre anulación de carnet y título profesional

En cumplimiento y a los efectos del artículo 35 del Estatuto General de los Agentes Comerciales, aprobado por Real Decreto 3.595/1977, de 30 de diciembre, se hace saber, a través de este anuncio oficial, para notificación a los interesados y al Comercio e Industria de la provincia, sobre exigencia de acreditación legal de los profesionales mediadores en operaciones con las firmas respectivas que habiéndose incumplido, por parte de los señores relacionados, todos los plazos y requerimientos, para normalizar su situación, han causado baja definitiva, en la Colegiación Oficial, por causa de impago de las cuotas obligato-

rias, quedando inhabilitados, para el ejercicio activo de la profesión y anulados sus correspondientes Títulos Nacional y Provincial, sin perjuicio de estar incurso en apremio judicial para el cobro de adeudos, y afectados caso de ejercer clandestinamente actos propios de la misma, en la responsabilidad penal, prevista en los artículos 321 y 572 del vigente Código:

1985. — Don Alfredo Fernández Suárez; don Andrés Medina López; don Alfredo Sánchez Blanco; don Antolín García Conrat; don Enrique Domínguez González; don Manuel Garrido Pastor.

1986. — Don Víctor A. Carrión Nieto; don Jaime Blanco Hernández; don Juan José y don Juan Fraile Olea; don Pedro Conde del Amo; don José Germán Terán Abril.

1987. — Don Alfonso Bengoechea Tejerina; don José María Elorduy García; don Jesús Blanco Hernández.

1988. — Don Francisco Rodríguez Rojo; don Fidel Sastre López; don José García López; don Carlos Pereira Rueda; don José Carlos Díez Gómez; don Félix San José Alcalde; don Eduardo Pascual Sanz.

Palencia, 10 de enero de 1989. — El Presidente, Antonio Baeza.

156

### Domingo Pérez del Olmo sustituto de Javier de Lucas y Cadenas

- NOTARIO -

#### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuergra, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Félix-Angel Alvarez Crespo, doña Raquel Corral Calderón y don Macario Alvarez Pérez, vecinos de Santa María de Mave, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento de aguas del río Pisuergra: Para regar la finca número 24 de la hoja 16, de tres hectáreas, treinta y una áreas; y regar la finca número 25 de la hoja 16, de setenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas, las dos en Santa María de Mave, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Domingo Pérez del Olmo.

182

#### EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuergra, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Román Alonso Bravo y doña María Rosario González de Hoyos, vecinos de Pozancos, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento de aguas del río Monegro:

Para regar la finca número 13 de la hoja 11, en término de Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de cincuenta y cinco áreas, veinte centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Domingo Pérez del Olmo.

183

#### EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuergra, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Juan Luis García García y doña Evangelina Pérez Gutiérrez, vecinos de La Rebolleda, Burgos, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento de aguas del río Monegro:

Regar la finca número 23 de la hoja 15, en término de Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de dos hectáreas y cuarenta y una áreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Domingo Pérez del Olmo.

184

#### EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuergra, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por doña Victorina García Alon-

so, vecina de la Rebolleda, Burgos, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento de aguas del río Monegro.

Para regar la finca número 26 de la hoja 15, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de dos hectáreas, treinta y ocho áreas y ochenta centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Domingo Pérez del Olmo.

185

### EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por doña Purificación - Begoña Muñoz Cardo, vecina de Palma de Mallorca, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de los siguientes aprovechamientos de aguas del río Monegro:

a) Para regar la finca número 13 de la hoja 15, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de una hectárea y sesenta y dos áreas.

b) Para regar la finca 44 de la hoja 11, de una hectárea y noventa y dos áreas y regar la finca 45 de la hoja 11, de setenta y siete áreas, veinte centiáreas, las dos sitas en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Domingo Pérez del Olmo.

186

### EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Darío Martín Vielva, doña Angeles Alonso Estébanez y doña María Asunción Martín Alonso, vecinos de Reinosa, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de los siguientes aprovechamientos de aguas del río Monegro:

a) Para regar la finca número 2 de la hoja 11, en Pozancos, de setenta y tres áreas y sesenta centiáreas, propiedad de doña Angeles Alonso Estébanez.

b) Regar la finca número 10 de la hoja 15, en Pozancos, de dos hectáreas, setenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas, propiedad de don Darío Martín y doña Angeles Alonso.

c) Para regar la finca número 1 de la hoja 11, en Pozancos, de setenta y dos áreas, propiedad de doña María Asunción Martín Alonso.

d) Para regar la finca número 11 de la hoja 15, en Pozancos, de una hectárea, cincuenta y dos áreas y veinte centiáreas, propiedad de doña María Angeles Alonso y doña María Asunción Martín Alonso.

Las cuatro fincas se encuentran en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Domingo Pérez del Olmo.

187

### EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Germán García Barriuso y doña María Soledad Rozas Campo, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de los siguientes aprovechamientos de aguas: cuatro del río Monegro y el quinto del río Pisuerga:

a) Para regar la finca número 42 de la hoja 11, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de dos hectáreas, veintiuna áreas y sesenta centiáreas.

b) Para regar la finca número 46 de la hoja 11, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de una hectárea, nueve áreas y veinte centiáreas.

c) Regar la finca número 11 de la hoja 11, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de setenta y cinco áreas y sesenta centiáreas.

d) Para regar la finca número 14 de la hoja 11, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de cinco hectáreas, treinta y cinco áreas y veinte centiáreas.

e) Para regar la finca número 47 de la hoja 5, en Olleros de Pisuerga, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de tres hectáreas, treinta y seis áreas y ochenta centiáreas.

Las cuatro primeras fincas se riegan del río Monegro y la última del río Pisuerga.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Domingo Pérez del Olmo.

188

### EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Gonzalo Alonso García y doña Feliciano Gutiérrez Pérez, vecinos de Pozancos, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de los siguientes aprovechamientos de aguas del río Monegro y del arroyo del Prado:

a) Para regar la finca número 14 de la hoja 14, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de tres hectáreas, cincuenta áreas y sesenta centiáreas; esta finca se riega indistintamente del río Monegro y del arroyo del Prado.

b) Para regar la finca número 47 de la hoja 11, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de una hectárea, ochenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas.

c) Para regar la finca número 17 de la hoja 11, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de cinco hectáreas, veinte áreas y veinte centiáreas; y regar la finca núm. 18 de la hoja 11, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de una hectárea, veintitrés áreas y sesenta centiáreas.

Las tres últimas fincas se riegan del río Monegro.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Domingo Pérez del Olmo.

189

### EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Félix Alvarez Alonso, vecino de Mataporquera, Cantabria, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente apro-

vechamiento de aguas del río Monegro:

Para regar la finca número 22 de la hoja 11, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de sesenta y tres áreas y veinte centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve.  
—Domingo Pérez del Olmo.

190

## EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuergra, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Eutiquio Alvarez Pérez, doña María del Carmen del Olmo Martín, doña Evelia Alvarez Pérez y don Francisco Alvarez Pérez, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de tres aprovechamientos de aguas del río Pisuergra que se describen a continuación:

a) Para regar la finca número 64 de la hoja 17, en Mave, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de sesenta y siete áreas, sesenta centiáreas, propiedad de don Eutiquio y doña María del Carmen.

b) Para regar la finca número 58 de la hoja 17, en Mave, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de una hectárea, cincuenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas, propiedad de doña Evelia.

c) Para regar la finca número 36 de la hoja 16, en Santa María de Mave, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, propiedad de don Francisco.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve.  
—Domingo Pérez del Olmo.

191

## EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuergra, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Eustasio Alonso García, vecino de Castreñas, Burgos, para

acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento de aguas del río Monegro:

Para regar la finca número 44 de la hoja 12, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de ochenta y nueve áreas y veinte centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve.  
—Domingo Pérez del Olmo.

192

## EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuergra, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por doña María de los Angeles Martín Estébanez, vecina de León, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento de aguas del río Pisuergra:

Para regar la finca número 83 de la hoja 4, en Olleros de Pisuergra, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de una hectárea, setenta y tres áreas y veinte centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve.  
—Domingo Pérez del Olmo.

193

## EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuergra, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Albino Alonso García, doña Marina Amo García, don Gonzalo Alonso García y doña Feliciano Gutiérrez Pérez, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento de aguas del río Monegro.

Para regar la finca número 54 de la hoja 12, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de dos hectáreas, dos áreas y diez centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para co-

nocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve.  
—Domingo Pérez del Olmo.

194

## EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuergra, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por doña Felisa Alvarez Alonso, vecina de Pozancos, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento de aguas del río Monegro:

Para regar la finca número 40 de la hoja 11, en Pozancos, de dos hectáreas, sesenta y una áreas y sesenta centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve.  
—Domingo Pérez del Olmo.

195

## EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuergra, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Luis Alvarez Gutiérrez y doña Elvira Calvo Franco, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de los siguientes aprovechamientos de aguas, dos de ellos del río Pisuergra, y el tercero del río Monegro:

a) Para regar la finca núm. 47, de la hoja 17, en Mave, de ochenta y ocho áreas.

b) Para regar la finca número 40 de la hoja 17, en Mave, de setenta y dos áreas, veinte centiáreas.

c) Para regar la finca número 24 de la hoja 15, de Santa María de Mave, de una hectárea, cincuenta y cuatro áreas; y regar la finca número 35 de la hoja 15, en Santa María de Mave, de una hectárea, noventa y siete áreas y veinte centiáreas.

Las dos primeras fincas se riegan del río Pisuergra, y las dos restantes del río Monegro.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para co-

nocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve. —Domingo Pérez del Olmo.

196

## EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por doña Piedad Alonso Alonso, vecina de Alar del Rey, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento de aguas del río Monegro:

Para regar la finca número 14 de la hoja 12, sita en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de una hectárea, treinta áreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve. —Domingo Pérez del Olmo.

197

## EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don José Luis Robles Martín y doña Elvira Sedano Cuesta, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de un aprovechamiento de aguas del río Pisuerga, al sitio de Cazarón, para regar las siguientes fincas:

- Tierra a la Zapata o Cazarón, de una hectárea y veintiún áreas.
- Tierra a la Bajera de los Mesones o Cazarón, de veinticuatro áreas.
- Tierra al Ceñal de Cazarón, de noventa y seis áreas.
- Tierra al sitio de Cazarón, de veinticuatro áreas.

Las cuatro fincas están juntas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. —Domingo Pérez del Olmo.

198

## Notaría de Domingo Pérez del Olmo

Herrera de Pisuerga

## EDICTO

Yo, Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga.

Hago saber a cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre los aprovechamientos de aguas que a continuación se dicen, para el riego de las fincas que también se citan, que tramito acta de Notoriedad para acreditar que don Eleuterio García Abia y doña María del Carmen Abia León, vecinos de Sotobañado, han adquirido tales aprovechamientos por prescripción y vienen utilizándoles de una manera permanente, sin sujeción a turno ni de días ni de horas.

Don Eleuterio García Abia y doña María del Carmen Abia León, un aprovechamiento de unos veinte litros por segundo de agua que toma del río Boedo, para el riego de una finca rústica, en término de Sotobañado, al sitio de La Cascajosa, finca núm. 69, de la hoja uno, de sesenta y siete áreas y sesenta y tres centiáreas.

Otro aprovechamiento de unos veinte litros por segundo de agua, que toma del río Boedo, para el riego de una finca rústica en término de Sotobañado, al sitio de La Cascajosa, finca número 29 de la hoja uno, de dos hectáreas, diez áreas y dieciséis centiáreas.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 65, regla 4.ª, del Reglamento Hipotecario, para que quienes se consideren perjudicados, puedan comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del edicto ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos.

Herrera de Pisuerga, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. —El Notario, Domingo Pérez del Olmo.

5495

## EDICTO

Yo, Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga.

Hago saber a cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre los aprovechamientos de aguas que a continuación se dicen, para el riego de las fincas que también se citan, que tramito acta de Notoriedad para acreditar que don Avelino Abia García y doña Raimunda López López, vecinos de Sotobañado, han adquirido tales aprovechamientos por prescripción y vienen utilizándoles de una manera permanente, sin limitación de días ni de horas ni sujeción a turnos.

Don Avelino Abia García y doña Raimunda López López, un aprovechamiento de unos veinte litros por segundo de agua que toma del río Boedo, en término de Sotobañado, para el riego de dos fincas colindantes, al sitio de Sobarbo, que son la número 6 de la hoja 1, que mide cinco hectáreas, dieciocho áreas y cuarenta y cinco centi-

áreas; y la número 7 de la hoja 1, que mide cuatro hectáreas, veinticuatro áreas y noventa y ocho centiáreas; de las dos fincas solo se riegan tres hectáreas, una área, y cincuenta centiáreas en cada finca, que son las más cercanas al río Boedo.

Don Avelino Abia García y doña Raimunda López López son dueños de otro aprovechamiento de unos veinte litros por segundo, que toma del río Boedo, en término de Sotobañado, para el riego de dos fincas colindantes, al sitio de El Hoyo una, y la otra de El Estanque y La Cascajosa, que son la núm. 73 de la hoja 1, de una hectárea, sesenta áreas y cuarenta y dos centiáreas; y la número 62 de la hoja 1, de cuatro hectáreas, treinta y dos áreas y noventa y tres centiáreas, respectivamente. La finca núm. 73 se riega entera y de la finca núm. 62 solo se riegan las dos hectáreas más cercanas al río.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 65, regla 4.ª, del Reglamento Hipotecario, para que quienes se consideren perjudicados, puedan comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del edicto ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos.

Herrera de Pisuerga, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. —El Notario, Domingo Pérez del Olmo.

5496

## EDICTO

Yo, Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga.

Hago saber a cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre los aprovechamientos de aguas que a continuación se dicen, para el riego de las fincas que también se citan, que tramito acta de Notoriedad para acreditar que don Marciano Herrero López y doña Antonina García Franco, vecinos de Collazos de Boedo, han adquirido tales aprovechamientos por prescripción y vienen utilizándoles de una manera permanente, sin sujeción a turno ni de días ni de horas.

Don Marciano Herrero López y doña Antonina García - Franco, un aprovechamiento de unos veinte litros por segundo de agua que toma del río Boedo, para el riego de una finca rústica, al sitio de Vicente, que es la finca número 5 de la hoja 1, que mide cinco hectáreas, veinticuatro áreas y ochenta y una centiáreas, de las que solo se riegan las dos hectáreas y cincuenta áreas más cercanas al río. Finca sita en término de Sotobañado.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 65, regla 4.ª, del Reglamento Hipotecario, para que quienes se consideren perjudicados, puedan comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del edicto ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos.

Herrera de Pisuerga, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. —El Notario, Domingo Pérez del Olmo.

5497